



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-47614340- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2061-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-47614273-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2024-60065035-APN-DGD#M del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2461/25** y **2462/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.09 14:39:15 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.09 14:39:16 -03:00

ACTA ACUERDO PARITARIA 2024

Convenio Colectivo de Trabajo: 1673/22-E

Asociación Profesionales Universitarios del Agua y Energía Eléctrica (APUAYE)

Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.

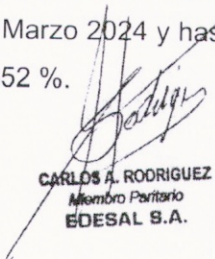
Acuerdo Paritario vigencia: 01/04/2024 al 30/04/2024

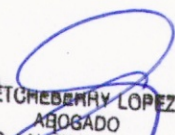
Reunidos en Buenos Aires a los 22 días del mes de Abril de 2024 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y el Cr CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, miembro paritario y en representación de **EDESAL S.A.** constituyendo domicilio físico en Gral. Enrique Martínez 1464, C.A.B.A. por una parte y por la otra la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)**, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representados por el Ing. CARLOS G. CORTIZO y el Ing., CARLOS J. FOCO en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional CUYO de APUAYE, respectivamente, en adelante "La Asociación", ambas denominadas "Las Partes", vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y que en razón de la situación de Emergencia Nacional que es de público conocimiento, convienen:

ANTECEDENTE: Las partes desean, mediante la presente Acta, efectuar una mejora al ajuste salarial previsto en el Acta Acuerdo suscripta entre las partes el 22 de Marzo de 2024 y que tramita bajo el expediente Nro. EX -2024 -37457703-APN-DGD#MT.

A tales efectos:

PRIMERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)** comprendidos en el Convenio Colectivo **1673/22-E**, a partir del mes de Abril del corriente año, un incremento Remunerativo del 11 % (Once por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de Grilla del mes de Marzo de 2024. Solo a modo informativo para las partes, se hace mención que con dicho incremento, se ha alcanzado desde el mes de Marzo 2024 y hasta Abril 2024 ambos meses inclusive, un incremento acumulado del 25,652 %.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.


PEDRO F. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. T° 12 F° 110


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

A tal efecto se adjunta la Grilla con las escalas salariales, las que forman parte del presente acuerdo.

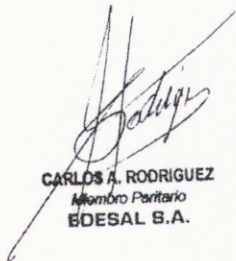
SEGUNDO: El presente Acuerdo salarial corresponde al tramo inicial del acuerdo paritario del año 2024 y tendrá vigencia por el período comprendido entre el 01 de Abril del 2024 y hasta el 30 de Abril del 2024 inclusive, garantizando con ello el mantenimiento de la paz social por el plazo de vigencia del citado Acuerdo.

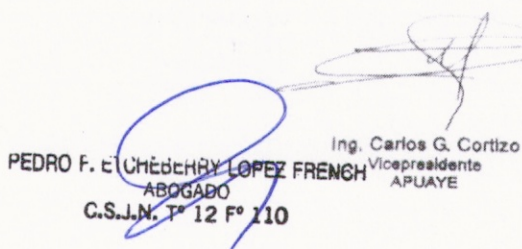
TERCERO: Las Partes acuerdan juntarse en el mes de Mayo de 2024 a efectos de evaluar las variables económicas y sociales que se puedan producir en el país, no obstante se comprometen a monitorear en forma constante la situación inflacionaria que se pueda producir en el futuro.

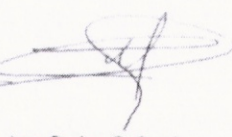
A los efectos previstos en el art.4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I (Grilla Salarial meses de Marzo y Abril de 2024), resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nro. 1759/72 (t.o.2017)

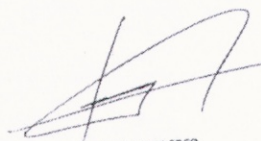
Asimismo, las partes solicitaran la homologación de este Acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben en fecha y lugar ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.


PEDRO F. E. CHÉDEHRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. T° 12 F° 110


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

Artículo 24 - REMUNERACIONES

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA MARZO 2024

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a MAR_24	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (23%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	565.204,42	8.478,07	113.040,88	84.780,66	196.988,94	93.447,67	1.053.462,58
	N1	604.725,68	9.070,89	120.945,14	90.708,85	209.260,29	93.447,67	1.119.087,62
	N2	644.246,93	9.663,70	128.849,39	96.637,04	221.531,64	93.447,67	1.184.712,66
	NM	757.287,82	11.359,32	151.457,56	113.593,17	256.630,83	93.447,67	1.372.417,05
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	644.246,93	9.663,70	128.849,39	96.637,04	222.771,95	98.840,35	1.191.345,66
	N1	695.450,85	10.431,76	139.090,17	104.317,63	238.670,77	98.840,35	1.276.369,77
	N2	746.654,77	11.199,82	149.330,95	111.998,22	254.569,59	98.840,35	1.361.393,88
	NM	875.504,16	13.132,56	175.100,83	131.325,62	294.577,32	98.840,35	1.575.348,29
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	746.654,77	11.199,82	149.330,95	111.998,22	256.120,72	105.584,39	1.369.689,05
	N1	837.840,41	12.567,61	167.568,08	125.676,06	284.433,86	105.584,39	1.521.102,79
	N2	929.026,04	13.935,39	185.805,21	139.353,91	312.746,99	105.584,39	1.672.516,53
	NM	1.078.356,99	16.175,35	215.671,40	161.753,55	359.114,26	105.584,39	1.920.480,59
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	929.026,04	13.935,39	185.805,21	139.353,91	316.163,00	120.436,58	1.690.784,73
	N1	1.019.687,37	15.295,31	203.937,47	152.953,11	344.313,34	120.436,58	1.841.327,87
	N2	1.110.348,71	16.655,23	222.069,74	166.552,31	372.463,69	120.436,58	1.991.871,02
	NM	1.296.153,91	19.442,31	259.230,78	194.423,09	430.156,20	120.436,58	2.300.400,56
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	1.110.348,71	16.655,23	222.069,74	166.552,31	375.563,01	133.911,91	2.008.445,67
	N1	1.221.383,58	18.320,75	244.276,72	183.207,54	410.039,34	133.911,91	2.192.819,08
	N2	1.332.418,45	19.986,28	266.483,69	199.862,77	444.515,67	133.911,91	2.377.192,48
	N3	1.443.453,32	21.651,80	288.690,66	216.518,00	478.991,99	133.911,91	2.561.565,88

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

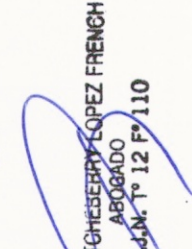
NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
AJUSTE


Carlos J. Rodriguez
Médico Cirujano
EDSAL S.A.


PEDRO R. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. T° 12 F° 110

Artículo 24 - REMUNERACIONES

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA ABRIL 2024

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a ABR_24	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Funcional (23%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI 627.376,91	9.410,65	125.475,38	94.106,54	218.657,72	103.726,91	1.169.343,46
	N1 671.245,50	10.068,68	134.249,10	100.686,83	232.278,92	103.726,91	1.242.187,26
	N2 715.114,09	10.726,71	143.022,82	107.267,11	245.900,12	103.726,91	1.315.031,05
	NM 840.589,48	12.608,84	168.117,90	126.088,42	284.860,22	103.726,91	1.523.382,93
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI 715.114,09	10.726,71	143.022,82	107.267,11	247.276,87	109.712,79	1.322.393,68
	N1 771.950,45	11.579,26	154.390,09	115.792,57	264.924,56	109.712,79	1.416.770,45
	N2 828.786,80	12.431,80	165.757,36	124.318,02	282.572,24	109.712,79	1.511.147,21
	NM 971.809,62	14.577,14	194.361,92	145.771,44	326.980,83	109.712,79	1.748.636,60
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI 828.786,80	12.431,80	165.757,36	124.318,02	284.294,00	117.198,67	1.520.354,85
	N1 930.002,85	13.950,04	186.000,57	139.500,43	315.721,58	117.198,67	1.688.424,10
	N2 1.031.218,90	15.468,28	206.243,78	154.682,84	347.149,16	117.198,67	1.856.493,35
	NM 1.196.976,26	17.954,64	239.395,25	179.546,44	398.616,82	117.198,67	2.131.733,45
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI 1.031.218,90	15.468,28	206.243,78	154.682,84	350.940,93	133.684,60	1.876.771,05
	N1 1.131.852,98	16.977,79	226.370,60	169.777,95	382.187,81	133.684,60	2.043.873,94
	N2 1.232.487,06	18.487,31	246.497,41	184.873,06	413.434,69	133.684,60	2.210.976,83
	NM 1.438.730,84	21.580,96	287.746,17	215.809,63	477.473,39	133.684,60	2.553.444,63
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI 1.232.487,06	18.487,31	246.497,41	184.873,06	416.874,94	148.642,22	2.229.374,70
	N1 1.355.735,77	20.336,04	271.147,15	203.360,37	455.143,67	148.642,22	2.434.029,18
	N2 1.478.984,48	22.184,77	295.796,90	221.847,67	493.412,39	148.642,22	2.638.683,65
	N3 1.602.233,18	24.033,50	320.446,64	240.334,98	531.681,11	148.642,22	2.843.338,13

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

PEDRO F. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. 12º 110



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.08 19:53:15 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.08 19:53:16 -03:00

ACTA ACUERDO PARITARIA 2024

Convenio Colectivo de Trabajo: 1673/22-E

Asociación Profesionales Universitarios del Agua y Energía Eléctrica (APUAYE)

Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.

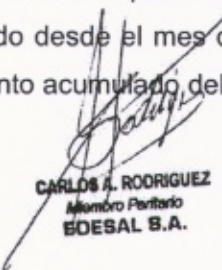
Acuerdo Paritario vigencia: 01/05/2024 al 31/05/2024

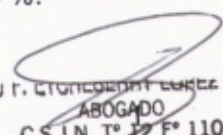
Reunidos en Buenos Aires a los 22 días del mes de Mayo de 2024 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y el Cr CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, miembro paritario y en representación de **EDESAL S.A.** constituyendo domicilio físico en Gral. Enrique Martínez 1464, C.A.B.A. por una parte y por la otra la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)**, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representados por el Ing. CARLOS G. CORTIZO y el Ing., CARLOS J. FOCO en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional CUYO de APUAYE, respectivamente, en adelante "La Asociación", ambas denominadas "Las Partes", vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y que en razón de la situación de Emergencia Nacional que es de público conocimiento, convienen:

ANTECEDENTE: Las partes desean, mediante la presente Acta, efectuar una mejora al ajuste salarial previsto en el Acta Acuerdo suscripta entre las partes el 22 de Abril de 2024 y que tramita bajo el expediente Nro. EX2024-47614340-APN-DGD#MT.

A tales efectos:

PRIMERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)** comprendidos en el Convenio Colectivo **1673/22-E**, a partir del mes de Mayo del corriente año, un incremento Remunerativo del 8,80 % (Ocho coma ochenta por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de Grilla del mes de Abril de 2024. Solo a modo informativo para las partes, se hace mención que con dicho incremento, se ha alcanzado desde el mes de Marzo 2024 y hasta Mayo 2024 ambos meses inclusive, un incremento acumulado del 36,709 %.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.


PEDRO ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. T° 12 F° 110


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

A tal efecto se adjunta la Grilla con las escalas salariales, las que forman parte del presente acuerdo.

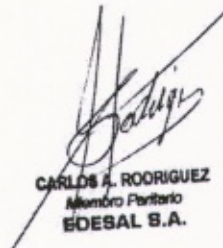
SEGUNDO: El presente Acuerdo salarial corresponde al acuerdo paritario del año 2024 y tendrá vigencia por el período comprendido entre el 01 de Mayo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024 inclusive, garantizando con ello el mantenimiento de la paz social por el plazo de vigencia del citado Acuerdo.

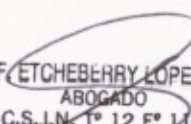
TERCERO: Las Partes acuerdan juntarse en el mes de Junio de 2024 a efectos de evaluar las variables económicas y sociales que se puedan producir en el país, no obstante se comprometen a monitorear en forma constante la situación inflacionaria que se pueda producir en el futuro.

A los efectos previstos en el art.4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I (Grilla Salarial meses de Abril y Mayo de 2024), resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nro. 1759/72 (t.o.2017)

Asimismo, las partes solicitaran la homologación de este Acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben en fecha y lugar ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.


PEDRO F. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. T° 12 F° 110


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

Artículo 24 - REMUNERACIONES

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA MAYO 2024

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a MAY_24	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (23%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI 682.584,20	10.238,76	136.516,84	102.387,63	237.898,95	112.854,57	1.272.242,19
	N1 730.313,10	10.954,70	146.062,62	109.546,96	252.718,77	112.854,57	1.351.496,02
	N2 778.041,99	11.670,63	155.608,40	116.706,30	267.538,59	112.854,57	1.430.749,85
	NM 914.558,83	13.718,38	182.911,77	137.183,83	309.927,07	112.854,57	1.657.436,06
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI 778.041,99	11.670,63	155.608,40	116.706,30	269.036,49	119.367,19	1.438.760,37
	N1 839.879,78	12.598,20	167.975,96	125.981,97	288.237,12	119.367,19	1.541.442,01
	N2 901.717,56	13.525,76	180.343,51	135.257,63	307.437,75	119.367,19	1.644.123,64
	NM 1.057.325,96	15.859,89	211.465,19	158.598,89	355.754,16	119.367,19	1.902.511,39
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI 901.717,56	13.525,76	180.343,51	135.257,63	309.311,02	127.511,81	1.654.141,53
	N1 1.011.840,32	15.177,60	202.368,06	151.776,05	343.504,13	127.511,81	1.837.000,37
	N2 1.121.963,08	16.829,45	224.392,62	168.294,46	377.697,25	127.511,81	2.019.859,21
	NM 1.302.306,59	19.534,60	260.461,32	195.345,99	433.693,91	127.511,81	2.319.319,61
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI 1.121.963,08	16.829,45	224.392,62	168.294,46	381.822,68	145.448,45	2.041.921,28
	N1 1.231.452,66	18.471,79	246.290,53	184.717,90	415.819,19	145.448,45	2.223.728,73
	N2 1.340.942,24	20.114,13	268.188,45	201.141,34	449.815,71	145.448,45	2.405.536,17
	NM 1.565.334,85	23.480,02	313.066,97	234.800,23	519.489,61	145.448,45	2.778.140,11
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI 1.340.942,24	20.114,13	268.188,45	201.141,34	453.558,69	161.722,29	2.425.553,00
	N1 1.475.036,46	22.125,55	295.007,29	221.255,47	495.194,95	161.722,29	2.648.216,46
	N2 1.609.130,68	24.136,96	321.826,14	241.369,60	536.831,20	161.722,29	2.870.879,92
	N3 1.743.224,91	26.148,37	348.644,98	261.483,74	578.467,46	161.722,29	3.093.543,38

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

NI1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NI2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
AJUNT


Carlos L. Gonzalez
Vicepresidente
AJUNT


PEDRO F. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. 7º 12 Fº 110

Artículo 24 - REMUNERACIONES

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA ABRIL 2024

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.		Básico a ABR_24	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (23%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	627.376,91	9.410,65	125.475,38	94.106,54	218.657,72	103.726,91	1.169.343,46
	N1	671.245,50	10.068,68	134.249,10	100.686,83	232.278,92	103.726,91	1.242.187,26
	N2	715.114,09	10.726,71	143.022,82	107.267,11	245.900,12	103.726,91	1.315.031,05
	NM	840.589,48	12.608,84	168.117,90	126.088,42	284.860,22	103.726,91	1.523.382,93
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	715.114,09	10.726,71	143.022,82	107.267,11	247.276,87	109.712,79	1.322.393,68
	N1	771.950,45	11.579,26	154.390,09	115.792,57	264.924,56	109.712,79	1.416.770,45
	N2	828.786,80	12.431,80	165.757,36	124.318,02	282.572,24	109.712,79	1.511.147,21
	NM	971.809,62	14.577,14	194.361,92	145.771,44	326.980,83	109.712,79	1.748.636,60
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	828.786,80	12.431,80	165.757,36	124.318,02	284.294,00	117.198,67	1.520.354,85
	N1	930.002,85	13.950,04	186.000,57	139.500,43	315.721,58	117.198,67	1.688.424,10
	N2	1.031.218,90	15.468,28	206.243,78	154.682,84	347.149,16	117.198,67	1.856.493,35
	NM	1.196.976,26	17.954,64	239.395,25	179.546,44	398.616,82	117.198,67	2.131.733,45
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	1.031.218,90	15.468,28	206.243,78	154.682,84	350.940,93	133.684,60	1.876.771,05
	N1	1.131.852,98	16.977,79	226.370,60	169.777,95	382.187,81	133.684,60	2.043.873,94
	N2	1.232.487,06	18.487,31	246.497,41	184.873,06	413.434,69	133.684,60	2.210.976,83
	NM	1.438.730,84	21.580,96	287.746,17	215.809,63	477.473,39	133.684,60	2.553.444,63
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	1.232.487,06	18.487,31	246.497,41	184.873,06	416.874,94	148.642,22	2.229.374,70
	N1	1.355.735,77	20.336,04	271.147,15	203.360,37	455.143,67	148.642,22	2.434.029,18
	N2	1.478.984,48	22.184,77	295.796,90	221.847,67	493.412,39	148.642,22	2.638.683,65
	N3	1.602.233,18	24.033,50	320.446,64	240.334,98	531.681,11	148.642,22	2.843.338,13

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

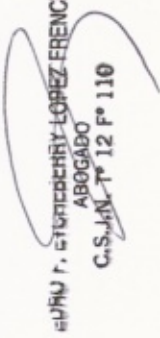
NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 26.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018


Ing. Carlos G. Cortez
Vicepresidente
ASURVE


Ing. Carlos G. Cortez
Vicepresidente
ASURVE


Esteban Lopez French
ABOGADO
C.S.J.N. 12 P° 110

Buenos Aires, 06 de junio de 2024.-

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
S _____ / _____ D

Ref.: RATIFICA.

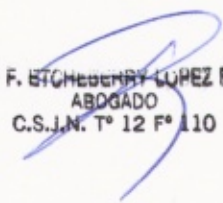
Pedro Etcheberry Lopez French, T° 12 F° 110 CPACF, letrado apoderado de **EDESAL S.A.** CUIT 30-65901405-6., conforme poder que al presente se acompaña, con domicilio físico en Gral. Enrique Martínez 1464, C.A.B.A. y domicilio electrónico en: estudio@etcheberry-ulrich.com, digo:

I.-Vengo por el presente a ratificar el acuerdo paritario y anexos concertados, celebrado entre la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)** y la **EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS S.A. (EDESAL S.A.)** que fuera firmado el 22/05/2024.

II. Informo, asimismo, que la empresa no posee delegado de personal.

Solicitando, se tenga presente y se proceda a homologar el acuerdo.

Sin otro particular, saluda atte.


PEDRO F. ETCHERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
C.S.J.N. T° 12 F° 110



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.07 12:06:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.07 12:06:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2061-25 Acu 2461/2462-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.